

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, julio 13 del 2021. A Despacho el presente asunto, en el que informo que a la fecha no se ha presentado la Liquidación de Crédito. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 1033
RADICACIÓN Nro. 2017-00427

Cali, julio 23 de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo informado secretarialmente y lo evidenciado en la actuación procesal, se requerirá a la parte, para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la Parte para que presente la liquidación del Crédito actualizado a la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de Julio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4de855f6d5fea58eb4473083dd8088ab72c04df0425b03ad0d55574187e188**

Documento generado en 23/07/2021 02:48:18 PM